



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2023-MDCH

Characato, 13 de octubre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de octubre del 2023; El Expediente N°00006484 y Expediente N° 00008455-2023: Los Oficios Múltiples N° D000015 y N° D000041-2023-MIDIS-DPSC de la Dirección de Diseño y articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 218-2023-GSYE-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 114-2023-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 522-2023-AL-MDCH, del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha del 27 de abril del 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, “Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza sus sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento”, que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes, como organizaciones sociales de base, que puede ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, en el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, y establece como funciones específicas, exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia de la legislación sobre la materia.

Que, por ley N° 31126, se incorpora en el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades el numeral 2.13 que establece “registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con la participación de la población.

Que, por la única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31126, se declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen en el marco de la presente ley, reconociendo su aporte como principales organizadores de base y de emprendimiento ante la crisis social.

Que, conforme al Decreto Supremo N°003-2023-SA, el cual aprobó la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, desde el 25.02.23 hasta el 25.05.23; conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.2) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, que aprueba el reglamento de la Ley N°31458, ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, el cual señala “Pueden continuar activas hasta 12 meses después de la declaración gubernamental de finalización de emergencia, siempre y cuando cuenten con los recursos para su financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del gobierno local, pudiendo prorrogarse dentro del año fiscal”. Así mismo, el numeral 7.1.3) del Artículo 7° dispone que: “Esta ampliación de actividad de las Ollas Comunes y su prórroga debe aprobarse previa evaluación de los factores prevaletentes de la situación de emergencia en la población vulnerable y pobre o pobre extremo, a cargo de cada gobierno local determinado por un acuerdo de consejo municipal”.





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2023-MDCH

Que, mediante Oficios Múltiples N° D000015 y N° D000041-2023-MIDIS-DPSC, la Dirección de Diseño y articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estando a lo dispuesto en la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS, que aprobó la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID – 19 del 25/02/2023 al 25/05/2023 y considerando que actualmente no existe dispositivo legal que amplíe esta declaratoria, es necesario que la Entidad realice las acciones correspondientes para el cumplimiento en el Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS; en tal sentido solicita y reitera información respecto a la ampliación/prórroga de la actividad de las Ollas Comunes e identificación de aquellas que son Organizaciones de Base (OSB).

Que, mediante informe N° 218-2023-GSSYE-MDCH de fecha de recepción 10 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita que el Concejo Municipal Distrital de Characato, mediante Acuerdo de Concejo, apruebe la ampliación y/o prórroga de la actividad de las Ollas Comunes e identificación de aquellas que son Organización Social de Base (OSB) del distrito de Characato; opinión refrendada por la Gerencia Municipal con Informe N° 114-2023-GM-MDCH.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de octubre del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS OLLAS COMUNES DEL DISTRITO DE CHARACATO**, por el periodo de **OCTUBRE - DICIEMBRE** del año 2023; de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a los puntos focales del Distrito de Characato y a la Gerencia de Desarrollo Social, a efectuar el registro correspondiente del presente Acuerdo de Consejo en los Formularios establecidos en el Oficio Múltiple N° D00015-2023-MIDIS-DPSC.

ARTICULO TERCERO: ANEXAR al presente Acuerdo de Consejo, la relación de Ollas y Beneficiarios contemplados en la ampliación de la actividad de las 02 Ollas Comunes y 60 beneficiarios del distrito de Characato, provincia de Arequipa por el periodo de **OCTUBRE - DICIEMBRE** del año 2023.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad la remisión del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Characato y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
Registrada General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde